

NOVENO.- De conformidad con la propuesta, con la intervención favorable de la convocatoria por la Intervención, y en virtud de las competencias que me confiere el art. 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022) y según el art. 74 de la Ley General Presupuestaria, **RESOLVER:**

1. Conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que en el mismo se especifican con expresión de su cuantía y de la denominación del proyecto o actividad.

Las actividades a realizar por los beneficiarios serán las propuestas por los mismos en las respectivas memorias del proyecto o actividad presentadas en las solicitudes con aceptación de la reformulación y en los términos de la cuestión interpretativa planteada.

El plazo para la realización de los proyectos finalizará antes del 31 de diciembre del presente año a contar desde la notificación de esta resolución y el plazo para presentar la justificación terminará el 31 de marzo de 2022. Para los proyectos que se hayan realizado con anterioridad a la presente resolución y hayan sido subvencionados, se procederá a su pago previa justificación.

2. Denegar las demás solicitudes por no reunir los beneficiarios los requisitos para acceder a la ayuda del proyecto presentado o por haber obtenido una puntuación inferior a la necesaria para la concesión teniendo en cuenta el orden de preferencia resultante de los criterios de valoración, los cuales se relacionan en el Anexo II por orden decreciente de la puntuación total obtenida. No obstante, estos últimos quedarán en lista de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de la puntuación obtenida, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente. Igualmente se relacionan en el Anexo III los proyectos excluidos o solicitantes que han renunciado a la subvención.
3. Comprometer un gasto por el importe de cada una de las subvenciones concedidas que asciende al total de la convocatoria y por cuantía de 569.000,00€, imputable a la aplicación presupuestaria 43200/48900 Retención de Crédito nº52022000000042 de fecha de 1 de febrero de 2022.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_M_0007	Informe Técnico	14157770576663006225

Melilla, 5 de septiembre de 2022,
La Presidenta - Delegada del Patronato de Turismo,
Gloria Rojas Ruiz